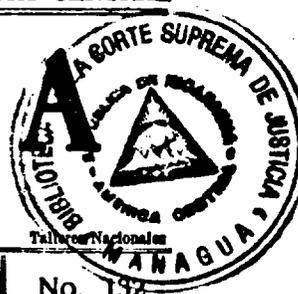


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Martes 14 de Junio de 1960

No. 132

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1193

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 1194

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se Decretan Emlisiones de Estampillas Unionistas 1195
Impresión de Timbres para Tabaco. 1195

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica. 1195

SECCION JUDICIAL

Remates. 1196
Terrenos Municipales. 1200
Declaratoria de herederos 1200

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día jueves uno de Octubre de milnovecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los honorables Senadores doctor Francisco Machado Sacasa y general Carlos Rivers Delgadillo, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Brantome, Bolaños, Osorno, Debayle, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irfas, Sacasa, Sánchez E., y Zelaya C.

1—Se abrió la sesión.

2—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior,

3o.—El honorable Señor Presidente informó a la Cámara que en Compañía del hono-

rable Senador general Zelaya C., había estado a visitar en su lecho de enfermo al honorable Senador Delgadillo Cole, quien posiblemente en la presente semana salga hacia los Estados Unidos de América en busca de salud.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley por el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley sobre inversiones extranjeras.

El honorable Señor Presidente dijo que encontrándose desintegrada la Comisión de Economía, se permitía nombrar a los honorables Senadores Guerrero, Sacasa y Bolaños Osorno, para que la integraran mientras dura la ausencia de sus miembros.

El honorable Senador doctor Guerrero expresó que de la manera más respetuosa quería rogar a la Mesa para que, si lo tenía a bien, suspendiera por unos minutos la sesión y excitara a la Comisión de Economía para que emitiera su dictámen inmediatamente sobre la iniciativa que se acaba de leer, pues se trata de un asunto de suma trascendencia para Nicaragua, porque vendrán firmas extranjeras que harán inversiones por más de diez millones de dólares en la construcción de viviendas.

El honorable Señor Presidente manifestó que tomando en cuenta la acertada petición del honorable Senador doctor Guerrero, se permitía rogar a la Comisión de Economía emitir su dictámen inmediatamente.

5o.—Se leyó comunicación de la honorable Cámara de Diputados, en la cual informa que fueron rechazadas las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de ley por el cual se reforma el artículo 27 del Decreto Legislativo No. 409, relacionado al Subsidio a favor de los productores de algodón.

El honorable Senador doctor Sacasa expresó que era de todos conocidos el empeño que él tuvo en que se reformara la iniciativa que llegó de la honorable Cámara de Diputados, para dejar establecido claramente que el objeto primordial de la ley es el pago del subsidio que con tan buena voluntad ofreció el Excelentísimo Señor Presidente de la República a los algodoneros, productores de esa fibra que ha dado una buena cantidad de divisas al país; pero en vista de que la Cámara de Diputados no ha aceptado la modificación del Senado y en el deseo de que

haya ley, no quedando más que aprobar el criterio de la honorable Cámara de Diputados.

Sometido a consideración de la Cámara del Senado el Criterio sostenido por la Cámara de Diputados, y sometido a votación, se pronunció en forma unánime por el criterio de aquel Alto Cuerpo.

6o.—Se suspendió la sesión.

7o.—Se reanudó la sesión.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictámen emitido por la Comisión de Economía juntamente con el proyecto de ley tendiente a reformar el párrafo dos del artículo 3o. de la Ley sobre Inversiones Extranjeras.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículo 1º. y 2º. de que consta la iniciativa, dispensándosele, a moción del honorable Senador doctor Guerrero, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9.—El honorable señor Presidente citó para celebrar sesión el día jueves ocho del corriente a la hora reglamentaria.

10.—Se levantó la sesión.

Leonardo Somarriba,
Presidente.

Francisco Machado Sacasa,
Secretario

Carlos Rivers Delgadillo,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las diez de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala Carlos J. Torres, la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, a cargo el señor José Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, que llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 19, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Dos Mil Ochocientos Tres Córdoba Setenta y Cinco Centavos (\$2,803.75), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Carlos J. Torres, éste dió en traslado el Ex-

pediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once y veinte minutos de la mañana del veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en folio 16, con ocho reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y Fallo, según consta en folio 16, del auto de las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, habiéndose puesto el «cúmplase» a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, como puede verse al reverso del folio 16; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 18, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante, don José Rodríguez, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado auto de las diez y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 20, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los doce reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Coñtadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 20; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en

nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, tercero de su actuación en tal cargo. Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiense, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese—Cesar Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Hacienda y Crédito Público

Se Decretan Emisiones de Estampillas Unionistas

No. 31

El Presidente de la República,

Considerando:

Que Nicaragua en su recorrido histórico como República independiente siempre ha mantenido con fe inquebrantable su ideal Centroamericanista manifestado con efectivos y repetidos hechos;

Considerando:

Que fiel a su convicción Unionista como culminación de aquel afán permanente Centroamericanista, el Gobierno de la República desea jalonar su positivo ejercicio con una muestra más de acercamiento fraternal entre las Repúblicas de Centro-América.

Decreta:

Art. 1—Cada 15 de Septiembre, fecha de la Independencia de Centro-América, el Gobierno de Nicaragua hará una Emisión Postal de sellos con motivos atinentes a dicha celebración que manifieste relación con el ideal Unionista y cuyos detalles en cuanto a Cantidades, Valores, Número de Diseños o Motivos y demás, será objeto de un Decreto en cada fecha respectiva.

Art. 2—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Carl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Impresión de Timbres para Tabaco

No. 60

El Presidente de la República,

Considerando:

Que según informes de la Dirección General de Ingresos, está por agotarse la existencia de timbres de tabaco con valor cada uno de treintidós centavos, punto cuatro (¢0.324)

Acuerda:

Primero: Autorízase la impresión de treinta y un millón cincuenta mil (31,050.000) timbres de Tabaco con los siguientes datos:

IMPRESION DE TIMBRES:

Cantidad	Color	Valor de cada Timbre	Valor de la Emisión
31,050.000	Café	¢0.324	¢10.060.200.00

Segundo: Se aprueba el Contrato de impresión de los timbres indicados en el artículo primero, celebrado el veintiseis de abril del corriente año, por el señor Director General de Ingresos, a nombre y representación del Gobierno de Nicaragua y don Mauricio Robelo.

Tercero: Este Acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 47562—B/U Nº 509427—¢ 7.08

Merck & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Cresírol--H

para: Preparaciones medicinales, Clase 9 (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

R/E

3 2

Nº 22104—B/U Nº 987935—¢ 7.00

A. H. Robins Company, Inc., de la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Tomás Delgado M., Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

REPOISE

para: Productos medicinales y farmacéuticos Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Benadña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua
3 2

Nº 22076—B/U Nº 987897—¢ 7 00

A. H. Robins Company, Inc., con domicilio en 1407 Cumings Drive, Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Tomás Delgado M. y Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

ADABEE DIMETAPP

para: Productos farmacéuticos y medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos sesenta.—Julián Benadña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 22225—B/U Nº 987998—¢ 10 68

Cinco tarde próximo treinta de Junio corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor predio urbano sobre el camino a Sabana Grande al sureste esta ciudad, en el nuevo barrio Diocleciano Chávez, consistente en un solar de forma irregular, mide veintidos varas y cincuenta centésima de vara al lado norte, veintiocho varas y cuarentiuna centésimas de vara en el lado sur, por treinta de fondo, existe una casa de bloques de cemento, de seis varas de frente, por once de fondo, techo tejas de barro, piso ladrillo de cemento, servicio de excusado y un pozo de agua potable, lindante: oriente, Alfonso González; poniente, Ernesto Silva; norte, Miguel Icaza, calle enmedio; sur, Isabel Castellón de Meneses.

Ejecución: Pedro Bove Estrada contra Esteban Morales.

Base subasta: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dos de Junio de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—G. Barberena R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.
3 2

Nº 22324—B/U Nº 004767—¢ 6 60

Viernes diecisiete de Junio año en curso, vendráse mejor postor local este Juzgado, a las cuatro de la tarde, Televisor marca R. C. A, Víctor, color negro, serie A-5556 A.

Ejecuta: Doctor Fernando Zelaya B. al señor Leóidas Urbina.

Oyense posturas.

Managua, siete de Junio de mil novecientos sesenta.—Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez Segundo Local de lo Civil de Managua.—Octavio Eva, Secretario.
3 2

Nº 22319—B/U Nº 004762—¢ 17 60

Cinco tarde veinte Julio corriente, local este Juzgado abastaráse mejor postor: a)—urbana situada barrio «La Perla» esta ciudad, mide diez varas de norte a sur, treinta varas oriente a poniente,

limitada: oriente, lote B; poniente, la once avenida suroeste enmedio, terreno de Carlos Alberto Herrera y otro; norte, Manuela y Andrea Vega y Eva Vargas; y sur, callejón enmedio, sucesión Raskosky, contiene una casa de cañón de diez varas frente a la avenida, paredes de ladrillo y fierro y sobre el callejón mediaguas que empalman con el cañón, de taquezal, techo de tejas de barro, madera cuadrada, con sus servicios correspondientes; b)—urbana contigua a anterior diez varas de occidente a oriente, treinta varas de norte a sur, limitada: poniente, el lote A; oriente, terreno de Alfonso Gutiérrez; norte, Aurora Salmerón; y sur, sucesión Raskosky, contiene treintiuna varas de mediaguas, rumbo occidental, techo de tejas de barro, de taquezal, madera cuadrada, piso embaldosado, servicios sanitarios; c)—urbana mismo barrio «La Perla», diez varas de oriente a poniente, treinta varas de norte a sur, limitada: oriente, Domingo Antonio Sandino, Juana de Rodríguez y Anibal López Largaespaña; occidente, Wilfredo Martínez, callejón abierto; norte, Gilberto Antonio Gutiérrez, Horacio Torres y Judit de Torres; y sur, sucesión Raskosky, callejón enmedio. Contiene mediaguas por los rumbos oriente, norte y poniente y una parte al sur, todas entabacadas, madera cuadrada y dividida en cuartos y servicios correspondientes, lotes A y B fusionados, limitado: oriente, Alfonso Gutiérrez; poniente, avenida enmedio, Carlos Alberto Herrera; norte, Manuela y Andrea Vega; y sur, sucesión Raskosky.

Ejecución: Señora Rafaela García v. de Cuevas y Elba Moreno de Cuevas contra el señor Guillermo Reyes Padilla como deudor y Francisca Narváez de Flores, el tercer poseedor de las propiedades hipotecadas.

Base de la subasta: Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta Córdoba (¢ 51.750.00).

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, seis de Junio de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—O. Barberena R.—E. de Estrada, Srta.
3 2

Nº 22264—B/U Nº 004752—¢ 9 04

A las diez de la mañana del veintidos de Junio corriente, subastaráse al mejor postor en el local de este Juzgado camioneta «Chevrolet», de seis cilindros, modelo mil novecientos cincuenta y ocho, color turquesa y blanco, motor número F-mil ciento trece-JB, armazón número 3458T-ciento siete mil diez y nueve, placa del Departamento de Boaco número C-siete mil quinientos setenta y ocho, con todas sus llantas y correspondientes aros, en perfecto uso y funcionamiento.

Oyense posturas.

Ejecución de Adolfo Rojas Guerrero contra Adolfo Díaz Sotelo y Narcisca Sotelo de Díaz.

Dado en el Juzgado de Distrito 1o. de lo Civil de Managua, a las diez de la mañana del cuatro de Junio de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales.
3 2

Nº 22266—B/U Nº 004754—¢ 10 00

Diez mañana treinta Junio corriente, subastaráse mejor postor casa cuatro pisos y solar situada esta ciudad que mide quince varas de largo sobre la calle, por veintiuna varas de largo sobre la avenida barrio San Miguel, esquinera, con una superficie de trescientas quince varas cuadradas, limitada así: oriente, avenida enmedio, predio que fué de Maximiliano Borge, hoy de Josefa Canales; poniente, inmueble de la sucesión de Clodomiro Cabezas; norte, predio que fué de Miguel Silva, hoy de Julio

César Terán; y sur, calle de por medio, inmueble que fue de Simón Hernández, después de Adolfo Díaz.

Base remate: Cuatrocientos Ocho Mil Córdoba. Véndese ejecución: Sucesión José Adán Portillo contra Miguel Silva Santamaría, suma Córdoba.

Oyense posturas legales

Lugar subasta: Este Juzgado.

Dado el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, seis de Junio de mil novecientos sesenta. Las diez de la mañana.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Secretario.

3 2

Nº 22218—B/U Nº 994243—\$ 7.96

Once mañana próximo veintidos Junio, subastaráse este Juzgado propiedad terreno nacional, denominada, San Jacinto, en cañada Río Blanco, jurisdicción Matiguás, como trescientas manzanas, conteniendo chagüite, potreros, café y otras mejoras, lindante: oriente, Justo Valdivia; occidente, Dolores Gallegos y Abel Flores sucesores; norte, David Angulo y Sur, Felipe Garcías Hernández, debidamente inscrito.

Base de subasta: Cinco Mil Córdoba.

Se subasta en ejecución de Banco Nacional de Nicaragua contra Victoriano Hernández Sánchez.—Salvador Delgado M.—Juez Civil Distrito.—Julio C. Mendoza—Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta.—Julio C. Mendoza.—Srio.

3 1

Nº 22219—B/U Nº 980033—\$ 6.96

Once de la mañana veintidos Junio próximo, subastaráse este Juzgado, finca agrícola catorce manzanas, Comarca Jicarito, Telica, este Departamento, con casa y pozo, lindante: oriente, Irma Acevedo; poniente, Angelina Hernández, Sabino Acevedo y Gregoria Macías; norte y sur, Fanor Hernández Acevedo.

Ejecuta: Marcos Somarriba a Ángela Rodríguez. Base ejecución: Siete mil quinientos sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treintituno Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E.—Srio.

3 1

Nº 22211—B/U Nº 980026—\$ 8.46

Once y media de la mañana veintitres Junio próximo subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados Barrio Subtiava esta ciudad, siendo la casa forma de cañón, cubierta de tejas, montada sobre pilares debidamente embasados, paredes de taquezal, con su correspondiente corredor interior y recámara construida Sur a Norte, en en el costado Oriental, midiendo el cañón quince varas longitud por siete varas ancho, el corredor misma longitud por siete varas ancho, el corredor misma longitud por cuatro de ancho, y recámara diez varas de longitud por cuatro de ancho, con anexos pertinentes, cocinero, lavadero, baño y excusado con plancha de cemento, el solar mide quince varas de frente por cincuenta y dos de fondo cercado y lindante: oriente: Predio Ernesto Aguilar; poniente: Predio de Pedro Pablo Mairena; norte: Predio de Antonio y Servanda Vargas y sur primera calle norte de por medio Predio de Rodolfo Suazo.

Base posturas: Cuatro Mil Quinientos Sesenta, Córdoba.

Ejecuta: María Delia Olivares de Sacasa a Camilo Flores Zapata.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintiseis Mayo mil novecientos sesenta.—A. Valle A.—Srio.

3 1

Nº 22234—B/U Nº 004769—\$ 10.00

Diez cinco minutos mañana del día veintidós Junio corriente, subastaráse finca semi rústica, situada Comarca Ticomo, esta Jurisdicción; limitada: Oriente, cuarta calle en medio, bloque número dieciocho de «Quinta Margarita»; Poniente, lote «D» del bloque número veintitres, perteneciente a Octavio Rocha Bustamante; Norte, lote de Luisa Pérez de Alonso; Sur primera avenida en medio, lote «A» perteneciente a Audif de Saballos. Área total: dos mil veinticinco varas cuadradas. Contiene casa Chalet moderna, que mide quince varas frente por quince varas fondo en primer plano y veintisiete varas largo por cinco varas ancho en su segundo plano, construcción bloque de cemento y piedra.

Local: Este Juzgado.

Base: Treinta mil Córdoba.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, V. S., Francisco José Argüello Lacayo

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos sesenta. Las once de la mañana.—G. Barberena R.—C. A. Reyes G.

3 1

Nº 22175—B/U Nº 979923—\$ 7.36

Once de la mañana jueves veintitres Junio próximo, subastaráse local este Juzgado solar rústico tres cuartas partes de manzana ubicado comarca Sanjón Santo Cristo, donde hay casa de tejas, lindante: oriente, camino enmedio, Juan Umaña; poniente, Francisca Ramírez; norte, Cleto Santana y Cirilo García; sur, camino enmedio, Anselmo Ramírez.

Ejecuta: Domingo Barreto hijo a Zolla Rosa Santana.

Base posturas: Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticuatro Mayo mil novecientos sesenta.—José M. Vargas Paz, Secretario.

3 1

Nº 22221—B/U Nº 980110—\$ 12.80

Once mañana veintituno corriente mes, venderáse pública subasta en local este Despacho las siguientes propiedades: finca «El Porvenir», ubicada comarca «Los Lecheguagos» esta jurisdicción, se compone de lo siguiente: finca de setenta y cinco hectáreas, treinta y una área y diez metros cuadrados, contiene casa, pozo, corrales, chiqueros, etcétera, lote de cincuenta y seis hectáreas y un quinto de extensión, lote de quince manzanas, estos lotes forman una sola propiedad, lindante: oriente, monte inculto; poniente, camino enmedio, terrenos Francisco Prado; norte, los de Doroteo Sequeira y Paulo Ruiz; y sur, los de Concepción Salas, Alejandro Castellón y Francisco Prado;—lote de treinta y nueve hectáreas y cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados, menos veintiseis manzanas, terrenos ejidal, linda: oriente, terrenos municipales; poniente, terrenos de Paulo Ruiz, mediando camino; norte, los de Roberto Ballantyne; sur, terrenos municipales;—finca «Santa Elida» de cien hectáreas, ubicada comarca «Los Lecheguagos», lindante; oriente y sur, terrenos municipales; poniente, camino enmedio, predio de Manuel Laguna; norte, camino enmedio, terrenos municipales.

Vé ndese ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Víctor Manuel Miranda, por la suma de Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito, a las diez de la mañana del primero de Junio de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srio.

3 1

El día domingo 19 de Junio de 1960 a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
5081	1 Cadena mart. con crucifijo de oro 4 grs	22.05
5631	1 Pulsera rolliza de oro 10 grs	44.10
5647	1 Anillo de chapa de oro 2 grs	7.35
5677	2 pulseras reventadas de oro y corales 5 grs	22.05
5688	1 Cadena de oro con dije piedra roja falsa 10 grs	58.80
5699	1 Porra enlozada azul con su tapa	17.64
5742	1 Anillo de chapa con p/d de oro grs	14.70
5646	1 Cordón pequeño reventado y dos cadenas pequeña con corazón y medalla de oro 6 grs	36.75
5755	1 Azvela con cabo	10.29
5766	1 Cadena rev. con crucifijo, 1 anillo, 1 dije, 1 par de chapas c/p. de oro 6 grs	36.75
5748	1 Esclava de oro 3 grs	14.50
5802	1 Cordón rev. 1 cadena con medallas, 2 anillos de oro 3 grs	14.50
5836	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.50
5879	1 Pulsera rev. de oro 12 grs	72.50
5928	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.50
5931	1 Anillo de oro 8 grs	36.25
5932	2 Anillos de oro 8 grs	36.25
5959	1 Pulsera No. 8 de oro 20 grs	101.50
6022	1 Cadena con medalla de oro 8 grs	43.50
5025	1 Anillo de oro 4 grs	17.40
6068	1 Cordón de oro 8 grs	43.50
6073	2 Par de chapas, 1 esclava, 1 anillo de oro 5 grs	21.75
6075	1 Cadena con medalla, 1 cadena rev., 1 anillo de oro 10 grs	43.50
6100	1 Pulsera estilo chino de oro 10 grs	72.50
6112	1 Anilla de oro 3 grs	14.50
6124	1 Cadena rev. de oro con medalla 8 grs	43.50
6177	1 Dije de oro 6 grs	21.75
6195	1 Esclava estilo chino de oro 5 grs	29.00
6199	1 Cadena mart. de oro con dije 1 anillo liso 10 grs	43.50
6242	1 Esclava de oro 30 grs	217.50
6249	1 Anillo liso de oro 3 grs	11.60
6259	1 Par chapas cestito 3 grs	14.50
6267	2 Cadenas mart. de oro con dijes 1 par de argollas de oro 50 grs	217.50
6290	1 Pulsera No. 8 de oro 12 grs	58.00
9303	1 Medalla de oro 4 grs	14.50
6322	1 Cordón ae oro C/M y una esclava 5 grs	29.00
6323	3 Anillos 5 grs	21.75
6323	1 Pulsera de rosas de oro 40 grs	217.50
6348	1 Argolla sola y nn par de patacones 3 grs	7.25
6350	1 Par de argollas 5 grs	21.75
6373	1 Alfiler prendenor con nombre Adilia 3 grs	14.50
6395	1 Par chapas media luna de oro 3 nrs	14.50
6415	1 Pulsera estilo chino de oro 15 grs	58.00
6440	1 Cadena mart. de oro con crucifijo 13 grs	43.50
6461	1 Anillo de chapa de oro 3 grs	14.50
6391	1 Cadena mart. con dije 1 par de chapas, 1 anillo de chapa 6 grs	29.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
6505	1 Cadena rev. de oro dije de corazón en M. E., 4 grs	21.75
6547	1 Par de mancuernilla de oro 5 grs	29.00
6552	1 Cadena mart. con med. 1 anillo, 1 par de chapas 12 grs	58.00
6562	1 Cadena mart. c/m 1 esclava de oro 7 grs	36.25
6599	1 Cordón c/m de oro 12 grs	72.50
6609	1 Par de argollas lisas de oro 8 grs	36.25
6623	1 Cadena mart. con crucifijo de oro 5 grs	29.00
6624	1 Pulsera, 1 pedazo de cadena 2 anillos liso de oro 5 grs	21.75
6632	1 Cadena mart. rev. c/d de oro 3 grs	14.50
6635	1 Pulsera de oro 18 grs	87.00
6640	1 Cadena de eslabones rev. c/c 1 cadena mart. c/d de moneda Imperio Mexicano, 1 alfiler con nomb. Josefa 1 anillo de oro 13 grs	72.50
6641	1 Cadena No. 8 de oro rev. 5 grs	29.00
6678	1 Bicicleta negra Raleigh OG No. 47675	116.00
6688	1 Par chapas moneda Imperio Mexicano 1 cha sola 1/2 luna, 1 dije de rosa de filig. de oro 5 grs	21.75
6712	2 Anillos de oro 5 grs	21.75
6719	1 Cadena mart. c/d 1 par de chapas de cantaritos, 1 esclava iniciales Z. B. 1 par de chapas de oro 12 grs	58.00
6535	1 Anillo de oro 3 grs	14.50
6751	1 Par planchas para ropa	7.25
6752	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.50
6788	1 Cadena mart. c/c de oro 8 grs	43.50
6850	1 Cadena mart. c/c de oro 10 grs	57.20
6864	1 Par chapas laberinto de oro 3 grs	14.30
6896	1 Cruz de oro 1 crucifijo rollizo, 1 pulsera de oro y coral 5 grs	14.30
6913	2 Cadenas rev. c/m 1 anillo sin piedra y dos pares de chapas 12 grs	50.05
6929	1 Cordón de oro corriente c/c 10 grs	42.90
6940	1 Cadena rev. c/c de oro 5 grs	28.60
6944	1 Serrucho peq	7.15
6950	1 Radio Zenith caja plástica celeste	100.00
6977	1 Cadena mart. de oro 3 grs	14.30
7005	1 Pulsera No. 8 de oro 19 grs	121.55
7026	1 Cordón de oro 12 grs	78.05
7028	1 Serrucho peq.	7.15
7047	1 Cadena mart. con 2 crucifijo de oro 5 grs	28.60
6094	1 Medalla de oro 18 grs	71.50
7097	1 Esclava de oro iniciales T. G. 5 grs	28.60
7105	1 Cadena mart. c/m 2 anillos 1 par de chapas 2 chapas distintas 5 grs	21.45
7106	2 Anillos de chapa de oro 5 grs	28.60
7143	1 Par chapas media luna 2 grs	7.15
7156	1 Cadena mart. c/m 1 par de argollas media luna de oro 6 grs	35.75
7158	1 Cordón con crucifijo de oro 6 grs	35.75
7167	1 Cadena de oro 1 grs	5.72
7183	1 Cadena con medalla, 2 anillos de oro 8 grs	28.60
7194	1 Bicicleta marca «Phillips»	71.50
7208	1 Pulsera estilo chino con medalla, 1 pulsera con 11 monedas Imperio Mex. de oro 50 grs	286.00
7254	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.45
7265	1 Cadena, 2 anillos de oro 10 grs	50.05
7282	1 Cordón con dije de oro 24 grs	143.00
7311	1 Cadena con medalla de oro 18 grs	57.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
7343	1 Anillo, 2 medalla, 1 chapa en M/E de oro 6 grs	21.45	8162	1 Cadena rev. de oro 6 grs	35.75
7345	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30	8246	1 Cadena con crucifijo de oro 4 grs	21.15
7405	1 Anillo de chapa de oro 3 grs	14.30	8250	1 Anillo de oro 4 grs	14.10
7412	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30	8266	1 Cordón con dije de oro 5 grs	35.25
7502	1 Cadena con dije de oro 12 grs	57.20	8267	1 Pulsera con dije de oro, 1 anillito de oro 9 grs	28.20
7506	1 Cadena con dije de oro 3 grs	14.30	8270	1 Par de argollas de oro 3 grs	41.10
7526	1 Pulsera de cuentas de oro 5 grs	14.30	8296	1 Cadena de oro 8 grs	42.30
7542	3 Anillos de oro 8 grs	35.75	8297	1 Anillo de oro 5 grs	21.15
7548	1 Anillo de oro 3 grs	11.14	8299	2 Anillos distintos de 5 grs	21.15
7577	1 Cadena rev. con dije, 3 anillos dist. de oro 12 grs	71.50	8314	1 Par argollas lisas y un anillo de oro 5 grs	21.15
7578	1 Pulsera No 8, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 12 grs	71.50	8339	1 Esclava de oro corriente con nombre Gladys 1 anillo 12 grs	70.50
7588	5 anillos dist, 1 par de chapas, 1 par patacones de oro 10 grs	42.90	8353	1 Pulsera No. 8 de oro 15 grs	70.50
7605	1 Cadena con crucifijo de oro 12 grs	42.90	8361	1 Cadena mart, con corazón y 2 anillos de oro 8 grs	35.25
7627	1 Cadena con dije de oro 5 grs	28.60	8376	1 Crucifijo rollizo y 3 anillos 10 grs	42.30
7640	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de mancuernillas de oro 8 grs	42.90	8385	1 Cadena mart. con crucifijo de oro 6 grs	35.25
7641	1 Motor eléctrico Singer para máq. de coser	21.45	8386	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
7642	1 Cadena con medalla, 3 anillos de oro 11 grs	71.50	8387	1 Pulsera de oro 4 1/2 grs	21.15
7653	2 Cadenas distintas de oro 12 grs	42.90	8394	1 Cadena rev. con crucifijo 6 grs	28.20
7654	1 Esclava de oro 4 grs	35.75	8395	1 Soguilla de oro con medalla 32 grs	14.10
7665	1 Revolver marca «Smith Wesson»	429.00	8400	1 Cadena mart. con dije de moneda Cinco Dólares 1 cadena rev. c/d 30	169.20
7667	1 Motocicleta marca «B. S. A.»	257.40	8403	1 Par de chapas medias luna de oro 2 grs	8.46
7668	1 Anillo de oro 3 grs	17.16	8404	1 Anillo liso de oro 3 grs	8.46
7669	1 de oro 3 1/2 grs	21.45	8408	1 Cordón de oro con crucifijo 1 anillo liso 12 grs	49.35
7670	1 Pulsera en M/E de oro 4 grs	22.88	8409	1 Cadena mart. c/c 1 par de argollas de pelota de oro 18 grs	84.60
7681	1 Cordón con medalla de oro 6 grs	35.75	8410	1 Pulsera de corozo de oro 5 grs	28.20
7683	1 Cadena rev. con crucifijo de oro 5 grs	28.60	8411	1 Soguilla con medalla, 1 anillito, 1 patacón solo de oro	35.25
7686	1 Esclava No. 8 de oro 10 grs	42.90	8413	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.10
7696	1 Bicicleta marca «Sumbean»	85.80	8414	1 Par chapas de oro 3 grs	14.10
7701	2 Anillos de oro 4 grs	17.16	8415	1 Par de mancuernillas de oro 5 grs	14.10
7708	1 Pulsera de oro con dije de oro 10 grs	50.05	8420	1 Cadena con medalla, 1 par argollas de oro 25 grs	141.00
7721	3 Anillos, 1 par de chapas de oro 10 grs	42.90	8421	1 Esclava de oro 3 grs	14.10
7738	1 Par de argollas de oro 9 grs	21.45	8424	1 Cordón con dije, 1 esclava de oro 12 grs	56.40
7740	1 Cadena rev. con medalla y dije de moneda Imperio Mex. de oro 5 grs	28.60	8428	1 Cámara fotográfica	112.80
7791	1 Par de chapas de monedas Imperio Mex., 1 anillo de oro 2 grs	21.45	8430	2 Anillos dist. 1 dije de moneda de Imperio Mex. 1 crucifijo de oro 6 grs	28.20
7831	1 Esclava rev., 1 par de chapas de oro 2 grs	7.15	8431	1 Crucifijo, 1 anillo, 3 patacones de oro 3 grs	14.10
7836	1 Par argollas de oro 5 grs	21.46	8432	1 Esclava, 3 chapas dis 1 cruz de oro 6 grs	28.20
7844	1 Cadena estilo chino, 1 anillito oro 15 grs	57.20	8433	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	28.20
7845	1 Anillo de oro 5 grs	21.45	8441	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
7903	1 Soguilla rev. con dije, 1 pedazo de cad. con medalla, 1 gacita con med. de oro 12 grs	42.90	8442	1 Esclava estilo chino de oro, 2 argollas de oro, 1 argolla de oro 8 grs	35.25
7923	1 Cad. con medalla de oro 5 grs	42.90	8447	1 Par argollas de oro 3 grs	14.10
7924	1 Cad. con medalla, 2 anillos dist. 1 par de chapas de oro 11 grs	63.70	8449	1 Cad. con dije, 2 anillos dist. 1 esclava, 1 esclava No. 8, 1 par de chapas de oro 12 grs	42.30
7929	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo. 1 crucifijo de oro 10 grs	57.20	8451	1 Cadena con dije de oro 25 grs	141.00
7941	1 Cordón con medalla de oro 23 grs	142.00	8452	1 Pulsera No. 8, de oro 26 grs	169.20
8027	2 Anillos dist. 1 par chapas 5 grs 1 pulsera con corales	28.60	8463	1 Alfiler prendedor de oro 3 grs	14.10
8102	1 Cadena rev. 1 par de chapas incomp. de oro 12 grs	57.20	8465	1 Esclava de oro 10 grs	42.30
8103	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30	8469	1 Pulsera No. 8 rev. de oro 4 grs	21.15
8109	1 Cad. con crucifijo, 1 Par de chapas de oro 12 grs	71.50	8470	1 Cadena rev. de oro 6 grs	35.25
8118	1 Esclava de oro 6 grs	21.45	8538	2 Cad. dist. 1 esclava de oro 10 grs	49.35
8119	1 Cadena rev., 2 anillos de oro 6 grs	28.60	8552	1 Cadena rev., 1 pulsera de oro 5 grs	21.15
8137	1 Par de chapas de oro 3 grs	7.15	8627	1 Cadena con medalla, de oro 3 grs	14.10
8740	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
8641	1 Cadena con dije de oro 20 grs	70.50
8655	1 Pulsera con dije de moneda de oro 20 grs	98.70
8678	1 Cadena rev. con crucifijo de oro 8 grs	35.25
8682	1 Cordón con crucifijo de oro 18 grs	56.40
8687	1 Cadena rev. dos anillos, 1 esclava de oro 12 grs	56.40
8767	1 Par chapas, 1 dije de oro 8 grs	28.20
8773	1 Cadena rev. dos anillos, 1 esclava de oro 12 grs	56.40
8767	1 Par chapas, 1 dije de oro 8 grs	28.20
8773	1 Pulsera estilo chino de oro 30 grs	141.00
8781	2 Anillos, de oro 15 grs	42.30
8806	3 Anillos dist. 1 par chapas de oro 12 grs	42.30
8838	1 Cadena rev. de oro 4 grs	21.15
8850	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
8879	1 Esclava estilo chino, 1 anillo de oro 10 grs	49.35
8884	3 Cadenas con medallae, 1 corazón 1 Anillo, 1 crucifijo de oro 12 grs	42.30
8888	1 Cadena rev., 1 anillo de oro 5 grs	28.20
8953	1 Calentador eléctrico usado	24.10
8966	1 Cadena mart. de oro c/d 8 grs	42.30
9003	3 Anillos 1 alfiler prendedor 1 prensacuello 15 grs	56.40
9077	1 Pulsera estilo chino de oro 30 grs	141.00
9119	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.15
9131	1 Cadena rev. con corazón 1 par chapas 2 grs	7.05
9133	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
9187	1 Cadena con crucifijo y medalla, 1 esclava de oro 10 grs	42.30
9190	1 Pulsera No. 8 dije de águila de oro 30 grs	141.00
9196	1 Cadena con dije de oro 8 grs	49.35
6238	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 10 grs	42.30
9240	2 Cadenas distintas de oro 12 grs	49.35
9316	1 Cadena rev. de oro 5 grs	21.15
9333	1 Cadena con crucifijo de oro 13 grs	70.50
9358	1 Anillo de oro 3 grs	11.28
9377	1 Cadena rev. de oro 3 grs	14.10
9392	1 Anillo de oro 5 grs	20.85
9394	1 Cadena, 1 pulsera No. 8 de oro 10 grs	41.70

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Masaya

2 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 22216—B/U Nº 987991—\$ 7.00

Presbítero Higinio Fletes Robleto, solicita Donación solar Municipal, banda nor-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Amado Fernández, avenida interpuesta; occidente, casa y solar de María de Valle; norte, terreno Municipal; y sur, casa y solar de Domingo Mora, calle enmedio

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal—Camoapa, veintiocho Mayo mil novecientos sesenta.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 3

Declaratorias de Herederos

No. 22301—B/U No. 939032 \$ 2.76

Juana Antonia Hernández Rodríguez, unión Martha Alidia Hernández, Josefa y Jesús Olivia Hernández, solicita decláreseles herederos derechos, bienes y acciones sucesión intestada Salvador Hernández, sin perjuicio cuarta conyugal.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, seis Junio mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole, Srio. 1

Nº 22312—B/U Nº 962331 \$ 2.46

Haydee Salas de Vargas, solicita decláresele heredera unión su hermana Rosa Lina Salas, bienes, derechos y acciones sus padres Narciso Salas y Ester Sandoval.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, tres Junio mil novecientos sesenta.—Edmundo Matús M., Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00

Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00

Por mes \$ 5.00 Por año. \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de élseas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la tarifa. En otros casos, el interesado presentara o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.